



COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

Bogotá D.C. Julio 30 del 2024.

Señor

DR. SEBASTIAN HERRERA SANCHEZ - JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Rad: 11001310305520240015900

Ddtes: ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO – JAINOBER REYES SOTELO

Ddos: COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA Y OTROS

Tipo De Proceso: DECLARATIVO

Clase De Proceso: ORDINARIO

Subclase De Proceso: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

JOSE FELICIANO PORTELA SILVA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.646.216 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 121.589 del Consejo Superior De La Judicatura., en mi calidad de apoderado judicial de la señora **FLOR ALBA MARROQUIN LOPEZ**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 51.916.705 de Bogotá D.C., Representante Legal de la **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.** de conformidad con la certificación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.**, con Nit. 830.072.401-1, domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., ubicada en la carrera 23 Nro. 52 A- 13, piso 2º, con el debido respeto, procedo a dar respuesta al documento “Llamamiento En Garantía” recibido en estas instalaciones mediante correo electrónico proveniente de la dirección **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co> el día dieciséis (16) de julio de los corrientes en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS.

Se precisa que a La **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA** no le constan de manera directa los hechos de la demanda, en la medida en que se le vincula por celebrar contrato de prestación de servicios de vigilancia privada Número 17122018-01C con el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.**, y no por ser parte activa del evento.



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

PRIMERO: NO nos consta nos atenemos a la prueba documental aportada en la contestación de la demanda por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.**, y la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: NO ES CIERTO; EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H. suscribió contrato de prestación de servicios de vigilancia privada con **LA COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.** Número 17122018-01C el día Diecisiete (17) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018); y no como lo afirmo el apoderado de la compañía aseguradora.

TERCERO: NO ES CIERTO; LA COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA. identificada de conformidad con la certificación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.**, con Nit. 830.072.401-1, realiza cesión de operación, administración y facturación del contrato comercial de prestación de servicios de vigilancia privada preventiva identificado con el Número 17122018-01C y firmado el día Diecisiete (17) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018); con el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.**, a la compañía **CIA COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit. 901.219.149-9 representada legalmente por la señora **GLORIA EULALIA HUESO HENAO**, el día primero (01) del mes enero del año Dos Mil Veintiuno (2021) contrato identificado con el Nro. 01012021-01C.

CUARTO: NO ES CIERTO; LA COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA. identificada de conformidad con la certificación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.**, con Nit. 830.072.401-1, **NO** era la responsable de brindar servicios de seguridad en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.**, como consecuencia del hecho anterior la compañía responsable como cedente en todas y cada una de las obligaciones iniciales era la compañía **CIA COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit. 901.219.149-9 representada legalmente por la señora **GLORIA EULALIA HUESO HENAO**.

QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO; efectivamente los señores **JAINOBER REYES SOTELO** y **ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO** promovieron demanda de responsabilidad civil extracontractual, situación que fue verificada por consulta realizada a la página de la Rama Judicial, sin embargo, a la fecha esta compañía no ha sido notificada de tal acción.

SEXTO: NO NOS CONSTA; nos atenemos a lo probado en el escrito de demanda presentado por los demandantes y del cual no poseemos información alguna.



COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

SEPTIMO: NO ES CIERTO; tal y como se estableció en hechos anteriores **LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.** identificada de conformidad con la certificación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.,** con Nit. 830.072.401-1, para la supuesta época de ocurrencia de los hechos ya no se encontraba prestando sus servicios para el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.,** por lo cual no se le puede endilgar responsabilidad alguna frente a los hechos en comento y menos aún de presentar un actuar omisivo y/o responsabilidad alguna frente a los perjuicios que hayan podido sufrir los aquí demandantes.

II FRENTE A LAS PRETENCIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y en consecuencia de que no le asiste razón legal, al aquí requirente, y en la medida que obra contrato de cesación, me opongo a las pretensiones de la parte actora en la medida que no concurre el derecho invocado de llamamiento en garantía, de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones hasta tanto no se acredite los elementos de responsabilidad extracontractual de la parte resistente.

De manera particular a las pretensiones del llamamiento en garantía de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA: Nos oponemos a tal vinculación, en el entendido que no ha demostrado la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.** identificada de conformidad con la certificación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.,** con Nit. 830.072.401-1, requisito fundamental para que pueda operar el contrato de servicio de vigilancia privada preventiva, en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para la fecha de ocurrencia de los hechos motivo del litigio, no existía la relación de garantía de origen contractual derivado del contrato de prestación de servicios de vigilancia privada Número 17122018-01C suscrito el día Diecisiete (17) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018); entre **LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.** Identificada con Nit. 830.072.401-1 y **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.** de donde se concluye que para fecha del día doce (12) de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021); el contrato referido hacía más de siete (07) meses había concluido.

Frente al **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL** El contratista debe mantener vigente y de acuerdo con las obligaciones de ley durante la ejecución del contrato, la Póliza de responsabilidad civil extracontractual constituida con compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los riesgos derivados las actividades especiales de vigilancia y seguridad privada. (Subrayado mío).



COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSION: En ese mismo sentido, también nos oponemos al reconocimiento de todos y cada uno de los perjuicios que en la demanda y en el llamamiento en garantía, se alegan, ya que, sobre los mismos, no existe fundamento factico que acredite la existencia de los mismos en favor de los demandantes y en contra de la compañía por mi representada.

En relación con lo anterior, es claro que **LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.** Identificada con Nit. 830.072.401-1. no es causante del delito o la culpa, es más, a ella se le debe excluir en este proceso con ocasión al contrato de cesión y en tal sentido deberá probarse la responsabilidad civil extracontractual, y adicionalmente, manifestar que de existir algún tipo de responsabilidad la misma deberá recaer en la compañía **CIA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit. 901.219.149-9 representada legalmente por la señora **GLORIA EULALIA HUESO HENAO;** o quien haga sus veces para la época de la ocurrencia de los hechos, así como de la aseguradora que se encontrara respaldando tales siniestros.

En igual sentido nos oponemos a cualquier tipo de reclamación dineraria los costos y gastos del proceso, los debe asumir el demandante de manera particular, se debe indicar desde ahora que no le cabe ningún juicio de reproche a **LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.,** pues se considera que no se dan los elementos para determinar la existencia de responsabilidad civil extracontractual en cabeza de esta, por el hecho, dado que la misma fue prudente, cuidadosa y diligente mientras estuvo a su cargo el servicio de vigilancia requerido por **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.,** así las cosas y al no existir responsabilidad en cabeza de la compañía, mucho menos se debe establecer obligación de pago alguna a cargo de **IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.**

II. SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL

Atendiendo a que **LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA** no se encuentra notificada de la demanda ni Ha contestado la misma, solicito respetuosamente al Despacho, se me reconozca personería adjetiva para actuar dentro de las diligencias en referencia Y se comparta el link de acceso al expediente digital, en aras a tener la posibilidad de acceder al proceso para su revisión, como parte interesada, y ejercer una adecuada defensa de los intereses de la sociedad que represento.



COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

III. PRUEBAS.

Para todos los efectos legales pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos a fin de que sean tenidos como pruebas dentro del presente requerimiento:

- Copia del contrato de prestación de servicios de vigilancia privada Número 17122018-01C suscrito el día Diecisiete (17) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018); entre **LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.** Identificada con Nit. 830.072.401-1 y **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.**
- Copia del contrato de cesión de operación, administración y facturación del contrato comercial de prestación de servicios de vigilancia privada a la compañía **CIA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit. 901.219.149-9 representada legalmente por la señora **GLORIA EULALIA HUESO HENAO**, el día primero (01) del mes enero del año Dos Mil Veintiuno (2021) contrato identificado con el Nro. 01012021-01C.
- Copia de la cámara y comercio de la **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.**
- Copia Del Poder con el que actuó – Autorización vía email de la poderdante
- Copia Del Archivo en PDF de llamamiento en garantía

IV. NOTIFICACIONES.

En su Despacho y en la **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.**, ubicada en – Carrera 23 No 52 A – 11 De Bogotá, número telefónico 601 3478739. correo electrónico joseportela7438@hotmail.com y/o comercialiberseguridad@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente

JOSE FELICIANO PORTELA SILVA
C.C.79.646.216 De Bogotá D.C.
T.P. 121589 Del C.S.J.
Email: joseportela7438@hotmail.com



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.



José Feliciano Portela Silva
Dr. En Derecho De La Universidad Antonio Nariño
Joseportela7438@hotmail.com

Bogotá D.C. Julio 30 del 2024.

Señor

SEBASTIAN HERRERA SANCHEZ -JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

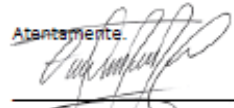
Rad: 11001310305520240015900
Ddtes: ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO – JAINOBER REYES SOTELO
Ddos: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA Y OTROS
Tipo De Proceso: DECLARATIVO
Clase De Proceso: ORDINARIO
Subclase De Proceso: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
Asunto: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

FLOR ALBA MARROQUIN LOPEZ, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 51.916.705 de Bogotá D.C., Representante Legal de la COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA. por medio del presente escrito en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito me permito conferir PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE; al Doctor JOSE FELICIANO PORTELA SILVA, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.646.216, expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 121589, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me asista como apoderado judicial y de confianza en todas las diligencias que se adelantan dentro del radicado de la referencia y durante todo el desarrollo del proceso.

Mi defensor queda facultado para Recibir, Transigir, Desistir, Tutelar, Interponer Derechos De Petición, Conciliar, Sustituir, Renunciar, Reasumir y las propias del cargo encomendado, así como designar por su propia cuenta y responsabilidad defensor suplente.

Del Señor Juez,

Atentamente,


FLOR ALBA MARROQUIN LOPEZ,
C.C. Nro. 51.916.705 de Bogotá D.C.,
Representante Legal De La Compañía Iberoamericana De Seguridad Ltda.
Tel. 601 3478739
Dir. Carrera 23 No 52 A – 11 De Bogotá
Email. comercialiberseguridad@hotmail.com

Acepto.

Atentamente


JOSE FELICIANO PORTELA SILVA
C.C. 79.646.216 De Bogotá D.C.
T.P. 121589 Del C.S.J.
Email: joseportela7438@hotmail.com

Carrera 23 No 52 A – 13 Barrio Galerías Bogotá D.C. Tel 318 383 57 54;
joseportela7438@hotmail.com



COMPañIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE - RAD. 11001310305520240015900: JOSE PORTELA - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar

Archivar

Informar

Responder

Zoom

Leído / No leído

Clasificar

Marcar/Desmarcar

Imprimir

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE - RAD. 11001310305520240015900

IS

IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD<<comercialiberseguridad@hotmail.com>

Para: JOSE PORTELA

Lun 29/07/2024 6:07 PM

Importancia alta

PODER JUZGADO 55 RAD 20...

Descargar

Buenas tardes:

Dr. Jose Portela

FLOR ALBA MARROQUIN LOPEZ, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 51.916.705 de Bogotá D.C., Representante Legal de la **COMPañIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA**, por medio del presente escrito en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**; al Doctor **JOSE FELICIANO PORTELA SILVA**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.646.216, expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 121589, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me asista como apoderado judicial y de confianza en todas las diligencias que se adelantan dentro del radicado de la referencia y durante todo el desarrollo del proceso.

Por favor remitirse al documento adjunto.

Cordialmente,

FLOR ALBA MARROQUÍN LÓPEZ

C.C. Nro. 51.916.705

Responder

Reenviar



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A247045652D79F

9 DE ABRIL DE 2024 HORA 15:06:21

AA24704565

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2023

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA
N.I.T. : 830.072.401-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01019808 DEL 9 DE JUNIO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE AGOSTO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
ACTIVO TOTAL : 1,250,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 23 52 A 11 SECTOR ALFONSO LOPEZ
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MATEUS20081@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 23 52 A 11 SECTOR ALFONSO LOPEZ
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : MATEUS20081@GMAIL.COM



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000643 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2000, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00732318 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002583	2003/05/15	NOTARIA 20	2003/05/16	00879931

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2040 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA CON ARMAS, PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, A BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VEHICULAR, CON LOS MEDIOS Y MODALIDADES AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 356 DE 1. 994 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES. PARAGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA INVERTIR EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADMINISTRAR SUS BIENES PROPIOS Y LOS PERTENECIENTES A TERCERAS PERSONAS. PODRA TAMBIEN ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARTICIPAR Y SER SOCIA EN OTRAS SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO LICITO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL Y TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CREDITICIAS O DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y LOS BIENES SOCIALES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEA POR FUSION TRANSFORMACION, ESCISION, ETC ., CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$220,000,000.00 DIVIDIDO EN 220,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MARROQUIN LOPEZ FLOR ALBA

C.C. 000000051916705

NO. CUOTAS: 110,000.00

VALOR: \$110,000,000.00

MATEUS RUIZ ALBERTO

C.C. 000000019122283



COMPañIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A247045652D79F

9 DE ABRIL DE 2024 HORA 15:06:21

AA24704565

PÁGINA: 2 DE 3

NO. CUOTAS: 110,000.00 VALOR: \$110,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 220,000.00 VALOR: \$220,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2260 DEL 09 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00123391 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE HECTOR OSVALDO GAINDO AVILA, CONTRA ALBERTO MATEUS RUIZ SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA REPRESENTACION Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD EN UN MANDATARIO, LLAMADO GERENTE, POR LO TANTO, A ESTE COMPETE, EN FORMA EXCLUSIVA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPañIA Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE O SUPLENTE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01224608 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

MARROQUIN LOPEZ FLOR ALBA	C.C. 000000051916705
---------------------------	----------------------

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000643 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2000, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00732318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

MATEUS RUIZ ALBERTO	C.C. 000000019122283
---------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL) LAS SIGUIENTES FUNCIONES : REPRESENTARA LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TIENE LAS MAS AMPLIAS E IRRESTRICTAS FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION CUALESQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DEL ACTO O LA CUANTIA DEL CONTRATO EN QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE LOS ACTOS, CONTRATOS Y ACTIVIDADES QUE EJECUTE EN NOMBRE DE ESTA COMPañIA SE TIENEN COMO VERDADEROS ACTOS SOCIALES SIN PERJUICIO ALGUNO PARA TERCEROS, QUE LOS SOCIOS UNANIMEMENTE RATIFICAN DESDE



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

AHORA EN FORMA IRREVOCABLE. EN CONSECUENCIA, ESTAS AMPLIAS FACULTADES TIENEN Y COMPRENDEN LA DE DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE PRESENTEN A LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, REVOCANDO TALES PODERES, SUSTITUYEN LOS MISMOS, Y OTORGANDO NUEVOS PODERES SEGUN LA CONVENIENCIA CONTRACTUAL DE LA EMPRESA, ASI COMO ACEPTANDO O RECHAZANDO PODERES QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE COMPRENDE LA FACULTAD NATA DE CONTRATACION EN NEGOCIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, BANCARIOS Y LABORALES CON PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURIDICAS, ENTIDADES DE DERECHOS PUBLICO O DERECHO PRIVADO, YA SE TRATE DE ACTOS ACTIVOS O PASIVOS, POR COMPRA, ENAJENACION O GRAVAMENES DE BIENES, DERECHOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES A FAVOR O A CARGO DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01872388 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- MARROQUIN LOPEZ FLOR ALBA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- MATEUS RUIZ ALBERTO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-05-01

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01872388 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LAS PERSONAS NATURALES ALBERTO MATEUS RUIZ Y FLOR ALBA MARROQUÍN LÓPEZ, CONTROLANTES, COMUNICAN QUE EJERCEN SITUACIÓN DE CONTROL DE MANERA CONJUNTA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SUBORDINADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE AGOSTO DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



COMPañIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.

NIT. Nro. 830.072.401 – 1

Carrera 23 Nro. 52 A - 13. Telefax. 3 478739 B/tá. D.C.

CONTRATO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PREVENTIVA. - Nro. 17122018-01C.

COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA., constituida escritura pública Nro. 0000643 de la Notaria 62 del Circuito de Bogotá D.C., del 15 de mayo del 2000 inscrita el 09 de junio del 2000 bajo el número 00732318 del libro IX, con matrícula mercantil Nro. 01019808 de la Cámara de Comercio de Bogotá y registrada en el Ministerio de Hacienda con el Nit. Nro. 830.072.401-1, con licencia de funcionamiento otorgada por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, según Resolución Nro. 1727 del 30 de Marzo del 2011; Representada Legalmente por **FLOR ALBA MARROQUÍN LÓPEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nro.51.916.705 expedida en Bogotá, D.C., por una parte, quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se llamará **EL CONTRATISTA**; y el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE SAN JOAQUIN – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 66 Nro. 70 A - 30 de Bogotá, D. C., con Nit. Nro. 900.586.863-9, con Personería según resolución administrativa Nro. NC - 3899 del día 25 del mes de Enero del año 2013, inscrita en la Alcaldía Local de Engativá, D.C., Representada Legalmente por la Señora Administradora **MARIA ANGELICA CUBIDES GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.049.572 expedida en Bogotá, D.C, con domicilio en Bogotá D.C., o quien haga las veces de Representante Legal, por otra parte y quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se le llamará **EL CONTRATANTE**; hacen constar por medio del presente documento, que han celebrado el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PREVENTIVA**, que se especifica y rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- SERVICIO:** El CONTRATISTA, se compromete a prestar a EL CONTRATANTE el servicio de vigilancia y seguridad privada preventiva con un (01) frente de trabajo las 24 horas, los 30 días del mes, más un relevante adicional para cubrir los compensatorios de los trabajadores en tiempo reglamentario para la prestación del servicio de seguridad privada preventiva de conformidad con el Decreto 356 de 1994, emanado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas laborales colombianas concordantes y las que en adelante las modifiquen; servicio que se prestará con la dotación reglamentaria y los elementos necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento en la prestación del servicio, en la **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE SAN JOAQUIN – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 66 Nro. 70 A - 30 de Bogotá, D. C, por el término de un (01) año a partir del diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **SEGUNDA. - A.- COSTO DEL SERVICIO:** a partir de la fecha de prestación del servicio, EL CONTRATANTE, pagará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes de prestación del servicio a favor del CONTRATISTA, la suma de: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y MOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$9.748.773)**, más el IVA, el precio anterior aumentará en la misma proporción y fecha en que el Gobierno Nacional aumente el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. B.- El costo del servicio será representado mensualmente en facturas cambiarias de compra venta, el cual discrimina el valor del servicio, los impuestos de Ley y harán parte integral del presente contrato, siendo prueba del cumplimiento del mismo. De todas maneras, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA para mantener al día los pagos de nóminas, parafiscales, E.P.S., Fondos de pensiones y demás obligaciones patronales dependerá de que el CONTRATANTE pague en los términos y fechas aquí establecidas los valores pactados en el presente contrato por la prestación del servicio de vigilancia privada preventiva. Por ser ésta clase de servicios con base gravable especial A.I.U. **TERCERA.- Objeto;** Velar por la seguridad del conjunto residencial en cuanto a bienes y elementos que lo componen de acuerdo al Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes que establecen que la seguridad es de medios y no de resultados, por lo que los contratantes deben poner en práctica las instrucciones verbales o escritas que la empresa recomienda como medidas de seguridad para prestarle un buen servicio según se reglamenta en los protocolos de seguridad emanados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Preventiva. **CUARTA. -** El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios con personal idóneo y plenamente seleccionado de acuerdo al Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes. **QUINTA. -** La Compañía suministra la dotación necesaria para realizar satisfactoriamente la labor contratada, salvo algunos elementos especiales que refuerzan la seguridad los cuales serán suministrados previo acuerdo entre las partes. **SEXTA. -** El servicio se registrará en todas las partes por el presente contrato, concebido en términos claros y precisos según este acuerdo de voluntades que es Ley para las partes contratantes. **LA COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.**, cumple con el régimen laboral vigente y por consiguiente responde por los salarios, aportes y cargas prestacionales de todos y cada uno de los trabajadores de la empresa. Por lo que EL CONTRATANTE, está obligado a realizar los pagos oportunamente y en el tiempo pactado en el presente contrato. EL CONTRATISTA, es el responsable de la administración del personal al servicio del contratante y por ende el contratista no admite la coadministración del personal, ni de la empresa, por ser el contratista autónomo por excelencia en la prestación del servicio y la administración de sus trabajadores. **SEPTIMA. -** El CONTRATANTE informará de cualquier anomalía realizada por alguno de nuestros empleados a su servicio para aplicar los correctivos y sanciones del caso. **OCTAVA.- A.-** Por el incumplimiento de una de las partes a lo pactado en el presente contrato, la parte afectada estará en libertad para iniciar las acciones judiciales pertinentes, siendo éste, a partir de la aceptación y suscripción un instrumento con el



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A - 13 • PBX: (601) 347 87 39

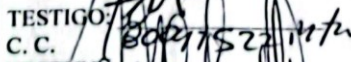
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

carácter de título ejecutivo. - **B.-** La parte que incumpliere las obligaciones contraídas en el presente contrato pagará a la parte afectada el monto correspondiente al valor de un mes vigente de prestación del servicio, sin extinguir las demás obligaciones. - **C.-** El incumplimiento en el pago dentro del tiempo pactado en la cláusula segunda por parte del CONTRATANTE; éste pagará al CONTRATISTA intereses moratorios de conformidad con el Art. 884 C. Cio. **D.-** Las partes manifiestan que renuncian a los requerimientos judiciales de constitución en mora. **E.-** El contratista podrá hacer uso de los artículos 887 y siguientes del código del comercio colombiano y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario. **F.-** El contratante se compromete a pagar oportunamente y en el tiempo aquí pactado, los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Preventiva prestados por el contratista, en efectivo o en cheque sin ninguna restricción, o sea sin ningún cruce restrictivo, por consignación o por transferencia bancaria en la cuenta de ahorros o corriente que el contratista autorice, de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano que regula la materia, a su vez el contratante se compromete estrictamente a no retener los pagos por ningún motivo, para que no se vean afectados los derechos laborales y fundamentales de los trabajadores y por tratarse de dineros que están sujetos al régimen especial tributario AIU., que su destino principal en su mayor parte es el pago de nóminas, seguridad social y parafiscales, e impuestos de Ley. **NOVENA. -A. Garantías de contratación;** Póliza de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el Decreto 356 de 1994, emanado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes. **DÉCIMA.- Indemnización de perjuicios;** El CONTRATISTA no responderá por pérdidas de dinero efectivo, joyas, títulos valores, objetos de fácil manejo como celulares y similares, por computadores portátiles, gafas, videograbadoras, cámaras fotográficas, filmadoras, prendas de vestir, que se encuentren dentro de los inmuebles o áreas privadas, o en el interior de vehículos, por automotores, muebles o enseres que se encuentren fuera de las áreas comunes de la unidad o área custodiada, por bicicletas, rodantes u objetos, o automotores que no estén inventariados y plenamente identificados y que no cumplan con todas las medidas de seguridad de acuerdo a los protocolos de la seguridad privada preventiva emanados por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. Los hechos que den lugar a indemnización y realizada la investigación pertinente y establecidas las responsabilidades que generen derecho a indemnización, ésta será hasta en un 50%, teniendo en cuenta el valor comercial, la depreciación, el estado o el uso del objeto motivo del reclamo en el momento de la ocurrencia de los hechos; el afectado debe instaurar la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial competente por los hechos que motiven su reclamación dentro de un término no mayor de dos (2) días a partir de la fecha de la ocurrencia de los hechos y debe aportar y allegar a la empresa por intermedio del conducto regular, la copia de la respectiva denuncia y de los documentos que acrediten la preexistencia del bien, esto, siempre y cuando exista clara evidencia de que el daño o hurto sucedió dentro de la unidad o área custodiada por la empresa de seguridad, se dará por finiquitado el caso cuando exista previo acuerdo entre las partes interesadas mediante firma de un acta conciliatoria o por fallo judicial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de febrero de 1.994, todos los usuarios del servicio de seguridad privada preventiva deben tener asegurados los bienes objeto de custodia en la presente contratación de acuerdo a los protocolos de la seguridad respectivos emanados por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para poder establecer responsabilidades en caso de que se presenten siniestros, por ser la seguridad privada preventiva un servicio de medios y no de resultados según lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulan la materia. En caso de que se presenten incidentes o novedades que generen indemnización, el contratante deberá obligatoriamente encontrarse a paz y salvo con el contratista para hacer efectiva la indemnización frente al afectado. **UNDÉCIMA.- Vigencia del contrato;** El presente contrato tendrá vigencia de un (01) año y para su terminación la parte interesada deberá comunicar por escrito en membrete y firmado en original por el representante legal, enviado con antelación no inferior a treinta (30) días hábiles a la otra parte, en su defecto, si no se llegara a cumplir este requisito, se entenderá prorrogado automáticamente por un año y así sucesivamente, no obstante, podrá terminarse por cualquiera de las partes comunicando con treinta (30) días hábiles de antelación dentro de la vigencia, por incumplimiento de algunas de las cláusulas o prestación del servicio de vigilancia, previa justificación e investigación comprobada de las partes ante una institución facultada para tal fin, en la ciudad de Bogotá, D.C., la terminación unilateral anticipada sin el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, indemnizará económicamente a la parte afectada lo concerniente a la terminación normal del mismo. **DUODÉCIMA.** - Cuando el contratante quiera dar por terminado unilateralmente el presente contrato deberá obligatoriamente encontrarse a paz y salvo con el contratista por todo concepto y especialmente con los pagos de la facturación mensual derivada del presente contrato, de acuerdo a las Leyes comerciales y civiles que regulan la materia y a los Decretos 356 de 1994 y 4950 del 2007 y demás normas que regulan los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATISTA:

FLOR ALBA MARROQUIN LOPEZ
Representante Legal

TESTIGO:
C. C. 
TESTIGO:
C. C. 

174.1731 403 B2.

EL CONTRATANTE:

MARIA ANGELICA CUBIDES GARZON
C.C. Nro. 52.049.572 expedida en Bogotá D.C.
Administradora - Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE SAN
JOAQUIN - PROPIEDAD HORIZONTAL
Nit. Nro. 900.586.863-9
Dirección: Calle 66 Nro. 70 A - 30 Bogotá, D. C.



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.

NIT. Nro. 830.072.401 – 1

Carrera 23 Nro. 52 A - 13. Telefax. 3 478739 B/tá. D.C.

CESION OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FACTURACION DEL CONTRATO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PREVENTIVA. - Nro. 01012021-01 C.

La presente cesión se identifica con el Nro. 001 del 01 de enero del 2021.

Entre nosotros: **COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.**, constituida escritura pública Nro. 0000643 de la Notaría 62 del Circuito de Bogotá D.C., del 15 de mayo del 2000 inscrita el 09 de junio del 2000 bajo el número 00732318 del libro IX, con matrícula mercantil Nro. 01019808 de la Cámara de Comercio de Bogotá y registrada en el Ministerio de Hacienda con el Nit. Nro. 830.072.401-1, con licencia de funcionamiento otorgada por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, según Resolución Nro. 1727 del 30 de Marzo del 2011; Representada Legalmente por **FLOR ALBA MARROQUÍN LÓPEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nro.51.916.705 expedida en Bogotá, D.C., por una parte, quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se llamará **LA CEDENTE**; y la empresa **CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, con Nit. Nro. 901.219.149-9, con domicilio principal en la Carrera 26 Nro. 51 – 84 Oficina 202 de Bogotá, D.C., Representada Legalmente por la señora **GLORIA EULALIA HUESO HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.748.491 expedida en Bogotá, D.C., con domicilio en Bogotá D.C., o quien haga las veces de Representante Legal, por la otra parte y quien en adelante dentro del presente acuerdo y para sus efectos se le llamará **LA CESIONARIA**; hacen constar por medio del presente documento, que han celebrado éste acuerdo de voluntades haciendo uso de los artículos 887 al 890 del código del comercio colombiano y demás normas civiles y comerciales concordantes que regulan la materia, consistente en la **CESION TOTAL Y ABSOLUTA DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y FACTURACION DEL SERVICIO Y EN TODO SU CLAUSULADO Y CONTENIDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PREVENTIVA – CONTRATO Nro. 01012021-01 C.**, lo cual se especifica y rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- SERVICIO Y OPERACION:** La **CESIONARIA**, se compromete bajo su entera responsabilidad a prestar el servicio de control vehicular, control de áreas comunes y demás funciones inherentes al servicio, con los trabajadores necesarios, los 30 días del mes; por ende la contratación laboral del personal se realizará con la empresa cesionaria quien a su vez responderá por todas las cargas laborales y prestacionales de todos y cada uno de los trabajadores con quienes se ejecute el servicio cedido; servicio y operación que se prestará en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE SAN JOAQUIN - P.H.**, ubicado en la calle 66 Nro. 70 A – 30 de Bogotá, D.C., con Nit. Nro. 900.586.863-9, con Personería Jurídica según Resolución Administrativa Nro. 3899 del 25 de enero del año 2013, inscrita en la Alcaldía Local de Engativá - Bogotá, D.C., Representado legalmente por la señora Administradora **MARIA ANGELICA CUBIDES GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.049.572 expedida en Bogotá, D. C., domiciliada en Bogotá D.C., o quien haga las veces de Administradora y/o Representante Legal. Dicha **CESION** se realiza para ejecutar la operación, administración y facturación del servicio por el término pactado en las Cláusulas, **SUGUNDA, UNDECIMA y DUODECIMA** del contrato cedido, a partir del primero (01) enero del año dos mil veintiuno (2021). **SEGUNDA. - A.- COSTO DEL SERVICIO:** Será el mismo acordado en el contrato inicial principal cedido, pero facturado mensualmente por la empresa **CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS LTDA.**, con Nit. Nro. 901.219.149-9, en su calidad de **CESIONARIA** y a partir de la fecha de prestación del servicio y con las mismas e irrestrictas condiciones firmadas entre las partes inicialmente contratantes, “donde **EL CONTRATANTE**, pagará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes de prestación del servicio a favor del **CONTRATISTA**, la suma de: **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$13.000.000)**, más el IVA, el precio anterior aumentará en la misma proporción y fecha en que el Gobierno Nacional aumente el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. **TERCERA.- Objeto; CEDER a la CESIONARIA**, la operación, administración y facturación, para el control en las zonas vehiculares o parqueaderos, áreas comunes de acuerdo a las directrices de la Administración en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE SAN JOAQUIN - P.H.**, ubicado en la calle 66 Nro. 70 A – 30 de



COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A - 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

Bogotá, D.C., CUARTA.- En la presente CESION la CESIONARIA asume y toma todas las cláusulas del contrato cedido y su CESION ES TOTAL Y ABSOLUTA DE TODO SU CLAUSULADO Y CONTENIDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PREVENTIVA - Nro. 01012021-01 C., por lo que el clausulado sigue sin modificarse y prestará los mismos méritos en todos los casos necesarios de acuerdo al código del comercio colombiano y demás normas concordantes, lo aquí especialmente cedido es la operación del servicio, el manejo del personal y por ende la facturación del servicio prestado, pues en los demás aspectos y efectos se mantienen las condiciones de la contratación inicial y para lo cual se aporta el contrato Nro. 01012021-01 C., objeto de la presente cesión. QUINTA. - La razón fundamental por cual se realiza la presente cesión es debido a que el servicio contratado por el usuario se ajusta al desarrollo de la actividad económica del objeto social de la cesionaria, situación que se evidencio dentro del desarrollo y ejecución del servicio y el precio; entre otras razones. SEXTA. - La CESIONARIA, se compromete a cancelar mensualmente a favor de la CEDENTE la suma de: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000), valor que aumentará en la misma proporcionalidad y cada vez que aumente el valor del servicio o la cantidad de trabajadores. SEPTIMA. - La CESIONARIA, facturará el servicio a partir del 01 de enero del 2021. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

LA CEDENTE:

COMPANIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.
FLOR ALBA MARROQUÍN LÓPEZ
Representante Legal

LA CESIONARIA:

CIA IBEROAMERICANA
DE SERVICIOS LTDA.
NIT: 901.219.149-9
CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS LTDA.
GLORIA EULALIA HUESO HENAO
Representante Legal

TESTIGO.

TESTIGO. 2030626348